

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Inv. Paternidad 2021-0484

Visto el informe secretarial que antecede y en aras de no vulnerar el derecho de defensa del demandado, se dispone:

Por Secretaría efectúese la notificación al demandado bajo las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ